



Informatica

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 376-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 07 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1010-2024 de fecha 02 de octubre del 2024, CARTA N° 001-2024-SLH de fecha 23 de octubre del 2024, Informe N° 39-2024-WSN-RO-H/GIDUR/MDV/LC de fecha 29 de octubre del 2024, Informe N° 3660-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de noviembre del 2024 e Informe N° 364-2024-GM-OGAF-UALMDV/LC, de fecha 07 de noviembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú se señala que: *La obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.*

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de *Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5°, en el que se detalla los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, se encuentra a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM/MDV-LC, de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios contemplados en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC "Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", establece en su Título XII. Ejecución Contractual, en el 12.1.5 Modificaciones de la orden de compra, servicio o contrato, se aplica en los siguientes supuestos: *a) Por ampliaciones de Plazo: 1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.* Asimismo, la Directiva en mención señala que, *el contratista solicita la ampliación del plazo, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso (...).*

Que, a los **02 días del mes de octubre del año 2024**, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba (en adelante "**La Entidad**"), emite la Orden de Servicio N° 1010-2024, notificada en fecha 04 de octubre de 2024, a favor de **HUILLCA LUQUE, SOFIA**, con RUC N° **10767510395**, para la Contratación del servicio de suministro e instalación de cobertura de policarbonato en tribunas y banco de suplentes a todo costo, para el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA Y/O PALCO Y SSHH DE ESPECTADORES; EN EL (LA) I.E. 50323 EN LA LOCALIDAD HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**", por un monto contractual que asciende a la suma de **S/ 37,002.00 soles**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, plazo que se computa a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio.

Que, mediante CARTA N° 001-2024-SLH de fecha 23 de octubre de 2024, el Contratista solicita ampliación de plazo a la contratación de servicio de suministro e instalación de cobertura de policarbonato en tribunas y bancos de suplentes a todo costo correspondientes a la Orden de Servicio N° 1010-2024, manifestando que durante el proceso de instalación del servicio in situ aún no se encuentra la infraestructura de la tribuna concluido al 100% y no se puede instalar el techo metálico, cuantificando la solicitud de ampliación de plazo por 15 días calendario.

Que, con INFORME N° 39-2024-WSN-RO-H/GIDUR/MDV/LC de fecha 29 de octubre de 2024, el residente de proyecto, Ing. Wilber Saca Nuñez, emite informe sobre ampliación de plazo, concluyendo que, se ha podido constatar que el hecho generador del atraso aun continua, por lo que la ampliación de plazo solicitada por el contratista Sofia Luque Huilca, con Ruc N° 10767510395, es IMPROCEDENTE, el contratista deberá presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de los plazos establecidos según directiva, una vez finalizada el hecho generador del atraso.

Que, con INFORME N° 3660-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 06 de noviembre de 2024, el gerente (e) de infraestructura y desarrollo urbano rural de la MDV, Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo a la orden de





Servicio N° 1010-2024, concluyendo que, del área usuaria emite el pronunciamiento opinión técnica de forma desfavorable respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista y de conformidad con lo establecido en la Directiva.

Que, con Informe N° 364-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis CONCLUYE que corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendario, a la contratista Sra. **SOFIA, HUILLCA LUQUE** con RUC N° 10767510395, contenida en la CARTA ingresada a la Entidad en fecha 23 de octubre de 2024, en la cual solicita ampliación de plazo a la **ORDEN DE SERVICIO N° 1010-2024**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE POLICARBONATO EN TRIBUNAS Y BANCO DE SUPLENTE A TODO COSTO**, para el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA Y/O PALCO Y SSHH DE ESPECTADORES; EN EL (LA) I.E. 50323 EN LA LOCALIDAD HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo inoportunamente sin que el hecho generador del atraso haya finalizado; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: **DELEGAR** en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO por 15 días calendario a la **ORDEN DE SERVICIO N° 1010-2024**, suscrito con la contratista **SOFIA, HUILLCA LUQUE** con RUC N° 10767510395, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COBERTURA DE POLICARBONATO EN TRIBUNAS Y BANCO DE SUPLENTE A TODO COSTO**, para el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, TRIBUNA Y/O PALCO Y SSHH DE ESPECTADORES; EN EL (LA) I.E. 50323 EN LA LOCALIDAD HUANCACALLE, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**; debido a que la contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo inoportunamente sin que el hecho generador del atraso haya finalizado; tal como exige el marco normativamente de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el acto resolutorio a la contratista **SOFIA, HUILLCA LUQUE**, para su conocimiento y demás fines.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
UAL
GIDIR
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

